

Expediente: 5/23

Carátula: ISASMENDI CHRISTIAN ADELIO C/ GRIMALT MATIAS FAVIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 27/02/2024 - 04:40

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20230066877 - GRIMALT, MATIAS FAVIO-DEMANDADO

90000000000 - SANTUCHO, JOHAN MAURICIO-DEMANDADO

30716271648857 - MELENDEZ, MARIA CRISTINA-DEMANDADO

20260291107 - ISASMENDI, CHRISTIAN ADELIO-ACTOR/A

27144658545 - SEGURO BENARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 5/23



H3020168774

AUTOS: ISASMENDI CHRISTIAN ADELIO c/ GRIMALT MATIAS FAVIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°5/23.-

Presento a despacho e informo a S.S. que atento a las constancias de autos en fecha 15/08/2023 se notificó el traslado de la demanda al Sr. Santucho, Johan Mauricio, venciendo el plazo para contestar aquella el 08/09/2023 con cargo extraordinario. Es todo por cuanto puedo informar. Monteros, 26 de Febrero de 2024. **FDO. DRA. MARÍA ROCÍO GUERRA - SECRETARIA.**

Monteros, 26 de febrero de 2024.

I)- Téngase presente lo informado por la actuaria, en consecuencia: Téngase por incontestada la demanda por parte del Sr. Santucho, Johan Mauricio. Hágase saber que en virtud a lo dispuesto en el art. 268 NCPCT todas las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas por el solo ministerio de la ley, con excepción de la Primera Audiencia y la sentencia definitiva que se notificarán en el domicilio real.

II)- Proveyendo presentación de fecha 22 realizada por el Sr. Defensor Agustín Eugenio Acuña, en carácter de Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo, con carácter itinerante, con jurisdicción territorial en los Centros Judiciales Concepción y Monteros:

a)- Téngase presente la intervención del Sr. Defensor Dr. Agustín Eugenio Acuña, Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo con carácter itinerante, por la Sra. Melendez María Cristina, D.N.I.N° 5140368. Por constituído domicilio digital en casillero n° 30716271648857, désele intervención de Ley.

b)- Al beneficio para litigar sin gastos: Téngase presente la certificación de la negativa de ANSES y comprobante de percepción de haberes. Tramítese por cuerda separada.

c)- Téngase presente lo manifestado en el punto 4 con respecto del planteo de Pluspetición Inexcusable y congruencia.

II)- Atento a las constancias de autos: Abrase la causa a prueba: Las partes deberán ofrecer todos los medios de prueba de que intenten valerse en el plazo común de diez días (artículos 320 y 443 inc. 2 C.P.C.C.T.). Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT.

1- Se convoca a las partes a la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 13/05/2024 a horas 08:30** (art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT)

2- Hágase saber a las partes que la audiencia tendrá lugar a través **de una videollamada en la plataforma Zoom**, que se identifica con el siguiente ID de reunión: 7620858529 y sin código de acceso.

3- Se hace saber a las partes que, conforme lo dispuesto en el art. 445, deberán comparecer a la primera **audiencia en forma personal**, asistidos por sus respectivos abogados, excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia (art. 445). La incomparecencia de una de las partes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará con la parte que concurra (Art. 446). En caso de de incomparecencia de la parte, **se tendrá por desistida la prueba ofrecida que no estuviera hasta ese momento incorporada al proceso (art. 447)**. En caso de incomparecencia de todas las partes el tribunal continuará con el proceso conforme al estado en que se encuentre (448).

4- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-^{SMJ} **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.**

Actuación firmada en fecha 26/02/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.